

Enero de 2013



منظمة الأغذية
والزراعة للأمم
المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and
Agriculture
Organization
of the
United Nations

Organisation des
Nations Unies
pour
l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones Unidas
para la
Alimentación y la
Agricultura

COMITÉ DE FINANZAS

148.º período de sesiones

Roma, 18-22 de marzo de 2013

**Plan de incentivos y otras medidas para estimular
el pago puntual de las cuotas**

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Aiman Hija

Director de la División de Finanzas y Tesorero

Tel.: +3906 5705 4676

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

RESUMEN

- En su 147.º período de sesiones celebrado en noviembre de 2012, el Comité de Finanzas pidió a la Secretaría que llevara a cabo un análisis de la eficacia y los costos de la administración del Plan de incentivos y presentara los resultados de dicho análisis al Comité en su período de sesiones de la primavera de 2013, considerando una serie de opciones para fomentar el pago puntual de las cuotas.
- En este documento se presenta un análisis de la incidencia del Plan de incentivos en la tasa de recaudación durante los últimos 12 años, junto con información sobre los costos estimados de la administración del Plan.
- Con el fin de ayudar al Comité en su examen de las opciones para fomentar el pago puntual de las contribuciones, en el documento se proporciona información acerca de las medidas que se están aplicando actualmente y las que se consideraron en el pasado pero sobre cuya aplicación se aplazó la decisión correspondiente. A este respecto, en su 145.º período de sesiones el Consejo pidió al Comité que examinara específicamente el tema del restablecimiento de los derechos de voto de los Estados Miembros en mora, respecto de cuyos antecedentes se presenta mayor información en este documento.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

Se invita al Comité de Finanzas a examinar la información presentada y a informar al Consejo sobre las conclusiones de su examen.

Propuesta de asesoramiento

- **Sobre la base de los análisis presentados, el Comité observó que el Plan de incentivos parecía haber tenido una incidencia limitada en la tasa de recaudación de las contribuciones de los Miembros.**
- **Además, el Comité señaló que el costo de la administración del Plan de incentivos era relativamente pequeño y no generaría ahorros realizables si dejasen de llevarse a cabo las actividades.**
- **El Comité señaló que las medidas que se estaban aplicando para fomentar el pago puntual de las contribuciones reflejaba las orientaciones y las recomendaciones formuladas en el pasado por el Comité de Finanzas y el Consejo, y exhortó a la Secretaría a proseguir estos esfuerzos.**

Antecedentes

1. Al examinar el Plan de incentivos para fomentar el pago puntual de las cuotas en su 147.º período de sesiones, celebrado en noviembre de 2012, el Comité de Finanzas pidió que la Secretaría llevara a cabo un análisis de la eficacia y los costos de la administración del Plan de incentivos y presentara los resultados de dicho análisis al Comité en su período de sesiones de la primavera de 2013, considerando una serie de opciones para fomentar el pago puntual de las cuotas.
2. En el presente documento se ofrece un análisis de incidencia del Plan de incentivos en la tasa de recaudación durante los últimos 12 años, junto con información sobre los costos estimados de la administración del Plan.
3. Con el fin de ayudar al Comité en su examen de las opciones para fomentar el pago puntual de las contribuciones, en el documento se proporciona información acerca de las medidas que se están aplicando actualmente y las que se consideraron en el pasado pero sobre cuya aplicación se aplazó la decisión correspondiente. A este respecto, en su 145.º período de sesiones el Consejo pidió al Comité que examinara específicamente el tema del restablecimiento de los derechos de voto de los Estados Miembros en mora, respecto de cuyos antecedentes se presenta mayor información en este documento.

Incidencia del Plan de incentivos en la tasa de recaudación

4. En el cuadro que figura a continuación se presenta un análisis de la tasa de recaudación de las cuotas del Programa ordinario actual en los últimos 12 años junto con información comparativa sobre el número de miembros con derecho a un descuento en el marco del Plan de incentivos y el importe total de descuento aplicado para cada año.

Año	N.º de miembros con derecho a un descuento	Tasa de descuento USD %	Tasa de descuento EUR %	Descuento total aplicado (USD)**	Tasa de recaudación %
2001	20	1,70	n/d	107 121	93
2002	38	0,45	n/d	96 327	92
2003	46	0,33	n/d	77 053	89
2004*	35	0	0	0	89
2005*	40	0	0	0	75
2006*	37	0	0	0	88
2007*	53	0	0	0	91
2008*	38	0	0	0	82
2009	50	0,03	0,43	95 822	91
2010	53	0,07	0,10	45 127	93
2011	51	0,04	0,21	96 262	82
2012	47	0,01	0,15	49 536	89

* Durante el período 2004-2008, el Comité de Finanzas fijó la tasa de descuento en el 0 %.

** Con el fin de presentar a un importe total consolidado en USD de los descuentos aplicados, los descuentos en EUR se han convertido al tipo de cambio efectivo en la fecha de aplicación del descuento.

5. Las bajas tasas de recaudación en 2005, 2008 y 2011 se atribuyeron a los retrasos en las fechas de los pagos de los principales contribuyentes. Para los otros años, las tasas de recaudación fueron homogéneas en general y parecen indicar que el Plan de incentivos no tuvo un impacto significativo en el fomento del pago puntual de las cuotas.

6. Los resultados de este análisis concuerdan con las conclusiones de un estudio de los Estados Miembros llevado a cabo en 2005 para determinar las cuestiones que influyen en las fechas de los pagos o los motivos del impago de las cuotas asignadas. Dicho estudio indicó que el ciclo presupuestario anual en el ámbito nacional era el principal factor que influía en las fechas de los pagos¹.

Costos de administración del Plan

7. La mayor parte de los costos de administración del Plan se relacionan con el esfuerzo en términos de recursos necesario para calcular el importe del descuento que se aplica a cada Miembro con derecho a ello, la incorporación de estas cantidades a las cuotas anuales de los Miembros y las operaciones contables correspondientes. El costo estimado de esta actividad asciende a 7 500 dólares al año². Dado que este esfuerzo se reparte entre muchas personas, si no se llevara a cabo el mismo los ahorros tangibles serían limitados y los beneficios consistirían en aumentos de la productividad al poder dedicar el personal el tiempo correspondiente a la realización de otras actividades.

8. Cabe señalar que el costo del cálculo de los descuentos no varía con el valor del descuento que se vaya a aplicar. Si bien el importe que le corresponde a los distintos miembros puede ser muy bajo a veces (por ejemplo, la lista de los miembros que pueden optar a descuentos a 31 de diciembre de 2012³ incluye sumas inferiores a 1 USD), esto solo se puede confirmar una vez terminado el cálculo.

Medidas que se aplican actualmente para fomentar el pago puntual de las con

9. A continuación se enumeran las medidas aplicadas actualmente para fomentar el pago puntual de las cuotas y los atrasos:

- a) De conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento Financiero, en diciembre de cada año se envía a todos los Estados Miembros una circular en la que se les informa de sus obligaciones respecto del presupuesto para el siguiente año civil y de los atrasos en el pago de las cuotas pendientes.
- b) La División de Finanzas envía a los Estados Miembros con periodicidad trimestral estados de cuentas sobre las cuotas pendientes.
- c) Se aplican medidas concretas para advertir a los miembros del Consejo cuando se considere que han renunciado a su puesto a causa del impago de cuotas de conformidad con el artículo XXII.7 del Reglamento General de la Organización (RGO), a fin de alentarlos a regularizar su situación con antelación suficiente respecto al período de sesiones del Consejo.
- d) Del mismo modo, se aplican medidas concretas al más alto nivel para garantizar que los Estados Miembros con posibles problemas de derechos de voto reciban una notificación con suficiente antelación respecto al período de sesiones de la Conferencia y dispongan de abundante tiempo para regularizar su situación en relación con las cuotas o aclarar los motivos del impago de las mismas.

¹ FC 115/8, párr. 12.

² Calculado sobre la base del esfuerzo supuestamente realizado por miembros de personal de distintos grados durante 8 días (equivalente a tiempo completo).

³ FC 147/4, cuadro de la página 5.

- e) Cada tres meses, la División de Finanzas se dirige por escrito a las oficinas de los Representantes de la FAO en los Estados Miembros que tienen cantidades pendientes de pago para solicitar que se haga un seguimiento con las autoridades locales a fin de garantizar el pago.
- f) El Director General recibe regularmente informes por países para prestarle asistencia en las conversaciones de alto nivel que mantiene con Jefes de Estado y ministerios, en las que recalca la importancia del pago puntual de las cuotas.
- g) El Subdirector General responsable del Departamento de Servicios Internos, Recursos Humanos y Finanzas (CS) envía periódicamente cartas a los ministerios para recordarles la obligación de sus países de pagar las cuotas pendientes y ofrecerles explicaciones sobre la reglamentación de la Organización respecto de la pérdida de los derechos de voto.
- h) Se está en contacto permanente con las Representaciones y los Representantes Permanentes ante la FAO.
- i) Se publican periódicamente informes sobre las cuotas atrasadas a final de mes y todos los Representantes Permanentes pueden consultarlos en el sitio web dedicado a ellos.
- j) En el sitio web público de la FAO se publican varios informes sobre las contribuciones al Programa ordinario por países. Se está modificando nuevamente el sitio web público de la FAO para que la información sobre el estado de las cuotas sea más accesible y visible para los clientes (estructura, nueva presentación gráfica, puntos destacados sobre los pagos).
- k) Expresar agradecimiento por la recepción de los pagos dentro de plazo al asistir a reuniones oficiales con representantes de los Estados Miembros y órganos rectores.
- l) El Plan de incentivos para fomentar el pago puntual de las cuotas, con arreglo al cual los Estados Miembros obtienen un descuento si la cuota se paga íntegramente antes del 31 de marzo del año correspondiente.
- m) Pérdida del derecho de voto en la Conferencia, en virtud del Artículo III.4 de la Constitución (para Miembros con atrasos por un importe igual o superior al de las cuotas adeudadas de los dos años civiles anteriores).
- n) La inhabilitación para formar parte del Consejo, en virtud del artículo XXII.5 del RGO (para Miembros con atrasos por un importe igual o superior al de las cuotas adeudadas de los dos años civiles anteriores).
- o) La pérdida del puesto en el Consejo, en virtud del artículo XXII.7 del RGO (para Miembros con atrasos por un importe igual o superior al de las cuotas adeudadas de los dos años civiles anteriores).
- p) Con el fin de facilitar el pago de contribuciones por los Estados Miembros con disponibilidad limitada de moneda convertible, la Conferencia aprobó una excepción al artículo 5.6 del Reglamento Financiero para permitir al Director General aceptar contribuciones en monedas locales no convertibles libremente en determinadas condiciones (Resolución 14/2007).

10. El Comité examinó muy recientemente las medidas existentes y alternativas en su 143.º período de sesiones de mayo de 2012. En dicho período de sesiones, el Comité:

- propuso que se diera incluso una mayor visibilidad al estado de las cuotas y los atrasos facilitando el acceso a dicha información en el sitio web público de la FAO, señalándola a la atención de los Miembros que participen en las principales reuniones de la FAO y dando las gracias públicamente a los Miembros que paguen sus contribuciones puntualmente;
- comunicó su voluntad de aunar esfuerzos con la Secretaría a fin de contactar a los Miembros con cuotas pendientes para alentarles a liquidarlas o establecer planes de pagos;
- confirmó que deberían aplicarse con vigor las normas vigentes relativas a la pérdida de los derechos de voto en caso de impago de las cuotas por más de dos años;
- recomendó que en los nuevos esfuerzos para incentivar el pago de los atrasos se hiciera hincapié en la obligación moral de los Miembros de pagar sus cuotas, en vez de en las consecuencias punitivas del retraso en el pago o del impago⁴.

⁴ CL 144/12, párr. 11.

11. La Secretaría está poniendo en práctica estas recomendaciones de forma constante tanto en la Sede como en las oficinas de la FAO en el mundo, está recordando a los Estados Miembros sus obligaciones financieras y está haciendo hincapié en la importancia del pago puntual de las cuotas para la Organización.

Otras medidas para fomentar el pago puntual de las cuotas

12. Los órganos rectores han examinado una serie de otras medidas alternativas, cuya aplicación se aplazó, en debates anteriores, en los que algunos miembros advirtieron de que la aplicación de dichas medidas incidiría principalmente en los países en desarrollo que se encontraban en apuros. Algunas de las medidas propuestas fueron las siguientes:

- a) ampliar la restricción prevista en los párrafos 5 y 7 del artículo XXII del RGO a la pérdida del puesto en los Comités del Programa y de Finanzas, así como en los comités del Consejo;
- b) modificar las sanciones previstas en el párrafo 4 del artículo III de la Constitución (pérdida de derechos de voto) y los párrafos 5 y 7 del artículo XXII del RGO (elección o puesto de miembro en el Consejo), de manera que un año de atrasos solamente (en lugar de dos) dé lugar a la aplicación de las sanciones;
- c) proponer que se cobren intereses por la morosidad en los pagos a los países con cuotas pendientes, o bien que estos sufragan los costos de los préstamos externos;
- d) exigir a los Estados Miembros con atrasos por un importe superior al total de las cuotas que deban por los dos años civiles anteriores que presenten un plan de pago a plazos al Comité de Finanzas para su examen y posterior aprobación por la Conferencia, mientras que los Estados Miembros con atrasos por importes inferiores deberían estar obligados a explicar por escrito la razón de tales atrasos al Comité de Finanzas para que este la examine;
- e) aplicar rigurosamente las disposiciones vigentes sobre la pérdida de los derechos de voto;
- f) negar a los países con atrasos la posibilidad de beneficiarse de la asistencia del PCT y de que sus nacionales sean contratados;
- g) elaborar un conjunto de directrices en las que se establezcan las condiciones para aceptar contribuciones voluntarias de los Estados Miembros con atrasos.

Restablecimiento de los derechos de voto de los Miembros en mora

13. En su 95.º período de sesiones celebrado en octubre de 2012, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) examinó el documento CCLM 95/14, titulado “Aspectos jurídicos del tratamiento de los atrasos (restablecimiento por la Conferencia de los derechos de voto de los Estados Miembros en mora)”. En dicho documento se describían las principales disposiciones de los Textos Fundamentales sobre las sanciones aplicables a los Estados Miembros en mora y se examinaba asimismo la práctica del Comité General respecto de las recomendaciones a la Conferencia sobre el restablecimiento de los derechos de voto, así como la práctica respecto de la aprobación de planes de pago a plazos para la liquidación de los atrasos.

14. El CCLM observó que la Conferencia, en su 33.º período de sesiones, celebrado en noviembre de 2005, al examinar la cuestión del restablecimiento de los derechos de voto, había recomendado que el procedimiento normal respecto de los Estados Miembros con atrasos, además de lo previsto en el párrafo 4 del artículo III de la Constitución, consistiera en alentarles activamente a presentar un plan de pago a plazos para la liquidación de dichos atrasos como condición para el restablecimiento de sus derechos de voto. La Conferencia recomendó asimismo que en el futuro las solicitudes de restablecimiento de los derechos de voto se remitieran al Director General para su presentación al Comité de Finanzas en su período de sesiones de otoño, en los años en que se reuniese la Conferencia, a fin de que el Comité presentara sus opiniones a esta, por conducto del Consejo, con vistas a su consideración por el Comité General (propuesta mencionada en el párrafo 12d) supra).

15. Observando que estas recomendaciones concretas nunca se habían aplicado, el CCLM recomendó que el Comité de Finanzas volviera a examinar esta recomendación, que debería ajustarse a la luz del nuevo calendario de períodos de sesiones de la Conferencia y otros órganos rectores. El CCLM manifestó su disposición a examinar los aspectos jurídicos de la cuestión, en particular si sería apropiado incorporar en los Textos Fundamentales de la Organización el requisito de presentar puntualmente a esta las solicitudes de restablecimiento de los derechos de voto o de aprobación de los planes de pago a plazos, de conformidad con la orientación de la Conferencia.

16. En su 145.º período de sesiones celebrado en diciembre de 2012, el Consejo tomó nota de las deliberaciones del CCLM sobre este tema y “exhortó al Comité de Finanzas a examinar el asunto, teniendo en cuenta la orientación proporcionada por la Conferencia en su 33.º período de sesiones, celebrado en noviembre de 2005”⁵.

⁵ CL145/REP, párr. 39f).